

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 6943/15

Res. 1306/17

ACTA N° 103, de fecha 6 de junio de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Grupo de Trabajo REPAG - Reválidas del Programa de Planeamiento Educativo, solicitando rectificar la Resolución N° 479/16 de fecha 16/03/16, (Acta N° 46) según criterios informados a fs. 43;

RESULTANDO: que por la citada Resolución fue autorizada la aplicación de la reformulación propuesta en obrados, en forma genérica a los estudiantes, referente al Reglamento de los Cursos Técnicos, Planes 1962 y 1989, con el objetivo de proteger las trayectorias educativas de los estudiantes, en el mismo sentido que se orienta el actual Reglamento de Pasaje de Grado de Educación Media Tecnológica y Educación Media Profesional;

CONSIDERANDO: el informe de la Comisión de Trabajo REPAG - Reválidas, este Consejo entiende pertinente ampliar la Resolución N° 479/16;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Ampliar el Numeral 1) de la Resolución N° 479/16 de fecha 16/03/16, (Acta N° 46), estableciendo los siguientes criterios:

- A partir del año 2016, la reglamentación para los Cursos Técnicos, Planes 1962 y 1989, para todos los años, será por asignatura.
- La inscripción será por asignatura para todos los años. No podrán inscribirse quienes mantengan alguna asignatura previa que no sea del año inmediato

anterior.

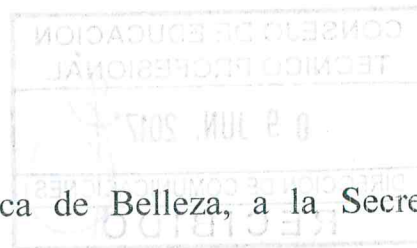
- El estudiante perderá la reglamentación en cada asignatura – en la reunión final – cuando registra más del 20% de inasistencias en relación al total de clases que se deben dictar.
- El registro de asistencias e inasistencias, será efectuado por los docentes de cada asignatura.
- La evaluación para todos los años del curso, será por asignatura.
- Quienes no alcancen las condiciones de promoción, mantendrán la acreditación en las asignaturas aprobadas. Del mismo modo, se mantendrá el crédito educativo de los proyectos realizados y aprobados.
- Para todos los años (1° a 4° para Vestimenta; 1° a 3° para Belleza) resultarán promovidos aquellos estudiantes que finalizado el período de febrero, no registren más de tres asignaturas pendientes de aprobación (incluidos los talleres).
- En las asignaturas que tienen correlativa, cuando un estudiante aprueba la asignatura correlativa superior, se mantendrá la acreditación de la misma, sin perjuicio que deberá aprobar la asignatura previa. La acreditación se mantendrá durante la vigencia del Plan.
- Las presentes pautas se harán efectivas, además, para aquellos estudiantes que cursaron durante el año lectivo 2015.

2) Establecer que el presente Anexo, será parte del Reglamento de Pasaje de Grado de los Cursos Técnicos de Vestimenta y Belleza - Planes 1962 y 1989.

3) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Programas de Educación en Administración, Comercialización y Servicios y de



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay



Procesos Industriales, a la Inspección Técnica de Belleza, a la Secretaría Docente y a la Asamblea Técnico Docente. Cumplido, siga al Programa de Planeamiento Educativo - Grupo de Trabajo REPAG – Reválidas.

Ing. Agr. María Nilsa PEREZ HERNANDEZ

Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/fv

